



Convenio marco de colaboración que celebra por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en adelante "CONALEP HIDALGO", representado en este acto por el Mtro. Jaime Costeira Cruz en su carácter de Director General y por la otra parte la Promotora Cultural Hidalgo A.C., "COLEGIO COLUMBIA" representada en este acto por Teresita del Niño Jesús Pontón Licea, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PROMOTORA", en su conjunto "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

# **DECLARACIONES**

## I.- DECLARA EL "CONALEP HIDALGO"

- I.1 El colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- **I.2** Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- **I.3** Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
  - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

X





- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 Que el MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- **1.5** Con **R.F.C. CEP990629K16,** ubicado en Cto. Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla Mpio. de San Agustín Taxiaca Hgo.

## II.- DECLARA "LA PROMOTORA"

- II.I Declara ser una Asociación Civil legalmente constituida el 16 de marzo de 1988 de acuerdo a la Acta no. 2707 en la Ciudad de Pachuca Hgo., ante notario público no. 4 Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad. Representada legalmente por la Sra. Teresita del Niño Jesús Pontón Licea.
- II.2 Tiene por objeto promover e impartir la educación y la cultura en todos sus niveles educativos desde maternal, jardín de niños, primaria y secundaria. Transmitir y acrecentar la cultura, contribuyendo al desarrollo integral del individuo.
- 11.3 Que la C. Teresita del Niño Jesús Pontón Licea Representante legal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio.
- 11.4 Que para todos los efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal Ubicado en Carretera a la Paz esquina Rio de las Avenidas s/n col. Industrial la Paz Pachuca Hgo., C.P. 42092. Con R.F.C





## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a "LA PROMOTORA" los Servicios de Capacitación Laboral, así como los Servicios de Certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral que al efecto pacten "LAS PARTES"

# SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional: Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los Cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- b) Proporcionar las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los Cursos.
- c) Determinar conjuntamente el lugar y horarios en que se impartirán los Cursos en función del tipo de curso y requerimientos del mismo.
- d) Diseñar y desarrollar el material de instrucción del Curso, el cual podrá ser valorado en caso de ser necesario por personal especializado de "LA PROMOTORA" en asuntos relativos al contenido temático de cada Curso, motivo de este Convenio a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que al efecto señale "LA PROMOTORA".
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes Cursos.
- f) Aplicar evaluación diagnóstica a los participantes, al inicio del curso, a fin de determinar el nivel de conocimiento del tema, y al término del mismo aplicar una evaluación final de conocimientos, a fin de determinar la calificación final de cada participante.

 $\Rightarrow$ 





- g) Facilitar al personal designado por "LA PROMOTORA" el acceso a las instalaciones en donde se impartirán los Cursos.
- h) Una vez concluidos los Cursos respectivos, se entregará copia fotostática a "LA PROMOTORA" del paquete operativo integrado por: lista de asistencia con las calificaciones del aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio, evidencias fotográficas del curso, así como copia de la constancia por participante expedida por el Director General del "CONALEP HIDALGO" con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de 7.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.

## "LA PROMOTORA" SE COMPROMETE A:

- a) Participar con el personal especializado de "EL CONALEP HIDALGO" correspondiente, en los cursos que se impartirán a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes.
- b) Realizar el pago de las cuotas de recuperación a "EL CONALEP HIDALGO" en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, por cada hora de capacitación o cursos impartidos, proceso de certificación y que hayan sido previamente acordados entre "LAS PARTES". Las cuotas de recuperación de los Servicios de Capacitación que se refieren, se establecen en el documento anexo a éste convenio, en función del dominio del instructor, tipo de curso, complejidad del curso y gasto de materiales o equipamiento requerido.
- c) En caso de que aplique, por la naturaleza del curso y el nivel de especialización del instructor, los viáticos o bien hospedaje del instructor quedan a cargo de "LA PROMOTORA".

## "EL CONALEP HIDALGO" SE COMPROMETE A:

Enviar al término de cada curso efectivamente impartido a "LA PROMOTORA" la relación de los documentos entregables de cada curso, incluyendo listas de asistencia, calificaciones, evaluación de servicio así como los recibos oficiales correspondientes para el trámite de pago, conforme a los cursos aprobados programados.

X





## **TERCERA: APORTACIONES:**

Los pagos de las cuotas de recuperación de los Cursos impartidos se efectuarán por parte de "LA PROMOTORA", dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente.

## **CUARTO: PAGOS:**

Los pagos se realizarán por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo "EL CONALEP HIDALGO" cuya institución bancaria es BBVA Bancomer, con número de cuenta 0103656160 y con clabe Interbancaria 012290001036561608. y "EL CONALEP HIDALGO" emitirá la factura a nombre de "LA PROMOTORA". Las cuotas establecidas en esta cláusula quedarán sujetas a las modificaciones que en su caso tenga el Salario Mínimo Vigente, asimismo la transferencia correspondiente se sujetará a las modificaciones en la cuenta bancaria que realice "EL CONALEP HIDALGO".

## **QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES:**

Para cumplir el objeto de este Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Acordar, diseñar y desarrollar los Cursos objeto del presente Convenio.

## SEXTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la debida ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la otra parte, sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración del presente Convenio y obtener la firma de los Cursos emanados de este instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Cursos Aprobados y evaluar sus resultados, en las formas y medios que previamente acuerden las mismas.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

X

H





Las personas responsables de esta Comisión, así como sus datos se especifican a continuación:

- a) Por parte del "EL CONALEP HIDALGO", representado en este acto por la Mtra. Cynthia Mendoza Murueta, Directora de Formación Técnica y Capacitación, y como responsable de los procesos de capacitación la Mtra. Mónica del Carmen Durán Rocha, Subdirectora de Capacitación y Centros de Evaluación
- b) Por parte de "LA PROMOTORA", representada en este acto por el Teresita del Niño Jesús Pontón Licea, en su carácter de Representante Legal.

# SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las "LAS PARTES",

Por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

## OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

#### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LAS PARTES" cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación y otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos. Si los trabajos se realizan por personal a "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá por igual, estando sujetos a la protección que les otorga la Ley Federal de Derechos de Autor en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones y ediciones.

X

A

1 X





## DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

## **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente instrumento, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

## DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

X

, 7





# **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:**

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrán rescindir el presente convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

# **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN:**

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.
- d) Por voluntad de las partes.

## DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

# DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión a la que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

En caso de que la comisión no logre llegar a un acuerdo, cualquier controversia que se suscite deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Pachuca de Soto y la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo.

A





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio marco de colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Cto. Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Mpio. de San Agustín Taxiaca Hgo. a 7 de abril de 2016

POR EL"CONALEP HIDALGO"

MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ DIRECTOR GENERAL POR "LA PROMOTORA"

TERESITA DEL NIÑO JESÚS

PONTÓN LICEA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

MTRA. CYNTHIA MENDOZA MURUETA

DIRECTORA DE FORMACIÓN

TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL

CONALEP HIDALGO

L.C. DULCE MARÍA HABIB TAPIA

DIRECTORA DE

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**TESTIGO** 

DEL CONALEP HIDALGO

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y PROMOTORA CULTURAL HIDALGO A.C. Y QUE CONSTA DE 9 HOJAS ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS.